



Mi Universidad

Cuadro Sinoptico.

Nombre del Alumno: Yordi Gutierrez Mendez

Nombre del tema: Instituciones Financieras .

Cuarto parcial

Nombre de la Materia: Derecho Bancario.

Nombre del profesor: Rafael Iván Guillén Alcala.

Licenciatura en Derecho.

Sexto Cuatrimestre.

INSTITUCIONES FINANCIERAS.

COMISION NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA A USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

La CONDUSEF se rige por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; publicada en el DOF el 18 d enero de 1999.

La CONDUSEF es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo que dispone el artículo 90 de la Constitución y el 1° de la LOAPF.

Objeto jurídico y finalidad de CONDUSEF: Tiene como objeto proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios de servicios financieros que prestan las instituciones autorizadas.

FONDO BANCARIO DE PROTECCIÓN AL AHORRO.

El FOBAPROA era jurídicamente un fideicomiso de índole mercantil, no sujeto a la reglamentación civil sino al Derecho Público por disposición expresa del Gobierno Federal y administrado en su carácter de fiduciario por el Banco de México

Ante la crisis de 1994, el FOBAPROA sirvió como mecanismo para adquirir de las instituciones de crédito derechos derivados de la cartera vencida a la que se le asignaba un valor

Las Instituciones de Crédito se quedaron a cargo de la administración de la cartera dudosa, siendo responsables de la misma, a fin de obtener el pago de las obligaciones.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Artículo 20 LPAB.

Artículo 21 LPAB:

Institución creada en 1999 con la finalidad de sustituir a FOBAPROA y tiene la intención de establecer un sistema de seguro de depósito, esto de acuerdo al art. 2 de la LPAB.

las instituciones estarán obligadas a pagar al instituto las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la junta de gobierno, en los términos y condiciones dispuestos en este capítulo.

la junta de gobierno podrá establecer cuotas ordinarias diferentes para las instituciones, en función del riesgo a que se encuentren expuestas.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES .

En la década de 1980 se crea la Comisión Nacional Bancaria, posteriormente se crea la Comisión Nacional de Valores, posteriormente, fue creada la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para controlar las actividades de las Instituciones de Crédito.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que supervisa a entidades de seguros y de fianzas en sus operaciones acarrearán el inconveniente de no tener un control grupal en razón de sus actividades (bancaria, bursátil y financiera).

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Facultades:

Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, lo relativo a la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas

Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.

Emitir en el ámbito de su competencia la regulación prudencial a que se sujetarán los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.

Conocer de los nombramientos de los consejeros, directores generales, funcionarios de los dos niveles inmediatos inferiores y comisarios de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.

Es la autoridad gubernamental encargada de regular y supervisar el funcionamiento de las Afores, cuya misión es proteger los ahorros para el retiro de los trabajadores

SIEFORE

Busca ampliar la tasa de reemplazo.

La inversión permanecerá durante toda la vida laboral del trabajador.

Se tomarán mejores decisiones de inversión buscando mejorar los rendimientos de los trabajadores.

Se adaptará la estrategia de inversión de acuerdo con el horizonte de retiro de cada generación.

Fomentan la inversión a largo plazo.

Los recursos se invertirán de acuerdo con la edad del trabajador.

EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

Las sociedades que disfruten de autorización para operar como empresas de factoraje financiero, sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

Celebrar contratos de factoraje financiero, entendiéndose como tal, aquella actividad en la que mediante contrato que celebre la empresa de factoraje financiero con sus clientes

Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior.

Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista;

Constituir depósitos, a la vista y a plazo, en instituciones de crédito del país o en entidades financieras del exterior.

Adquirir bienes muebles o inmuebles destinados a sus oficinas o necesarios para su operación.

Las empresas de factoraje financiero son supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Uniones de crédito.

Solo las sociedades que gocen de autorización en los términos de esta ley podrán operar como almacenes generales de depósito o uniones de crédito.

Para el otorgamiento de las autorizaciones que le corresponde otorgar a la secretaria de hacienda y crédito público conforme al presente artículo, esta escuchará la opinión de la comisión nacional bancaria y de valores y del banco de México.

Se requerirá autorización de la secretaria de hacienda y crédito público, para la constitución y operación de almacenes generales de depósito

Naturaleza Jurídica.

Solo las sociedades que gocen autorización en los términos de esta nueva ley podrán operar como uniones de crédito, serán considerados como intermediarios financieros

La supervisión y vigilancia de las uniones de crédito está a cargo de la CNBV. La que tendrá en lo que no se oponga a esta LUC, todas las facultades que en materia de inspección y vigilancia le confiere la Ley que la rige y la Ley de Instituciones de Crédito.

SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo

se constituye conforme a la ley general de sociedades cooperativas, operan conforme a esta ley y a la ley de ahorro y crédito popular y a la ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo art. 33 bis.

Entidades de ahorro y crédito popular:

institución de interés público con patrimonio propio las cuales se constituyen mediante agrupaciones de mínimo 5 federaciones por autorización de CBV cuyo objeto es la administración de fondos para la protección.

Sociedades financieras populares

Constitución

Dictamen favorable de la federación como de la confederación y la autorización de la comisión bancaria y de valores.

concepto

institución de poder público con personalidad y patrimonio propio que podrán adoptar cualquier naturaleza jurídica, las que se constituyen mediante agrupaciones voluntariamente mediante 10 entidades

Promueven la educación financiera rural, para proporcionar el ahorro y el apoyo crediticio para el desarrollo de la actividad productiva del sector rural.

SINTESIS.

En la actualidad existen diversas instituciones que se encargan de administrar y proteger inversiones o cuentas por cobrar, es por eso que debemos de conocer este tipo de instituciones y la labor importante que tienen, tienen grandes facultades para mantener un equilibrio y no crear desorden en materia financiera.